

CONSTANCIA SECRETARIAL. - A despacho del señor juez informándole que venció el termino de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO 342

Santiago de Cali, Marzo doce de dos mil veintiuno

Atendiendo el anterior informe de secretaria, y verificado que se encuentra integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y a sus apoderados a la audiencia inicial de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- CONVOCAR a las partes para que asistan a la audiencia inicial prevista en el art. 372 del C.G.P., la que se llevará a cabo el **15 de Julio de 2021 a las 9 a.m.**

2.- PREVENIR a las partes sobre las consecuencias procesales y pecuniarias que su inasistencia genera, tal como lo indica el art.372 numeral 4 del C.G.P.

3.- ORDENAR la práctica de los interrogatorios a las partes, los que se harán en la audiencia de manera oficiosa y exhaustiva, razón por la cual deben comparecer a la ella.

4.- PODRAN las partes presentar en la fecha y hora de la audiencia las demás pruebas testimoniales solicitadas, para efectos del art. 372, numeral 7 inc. 3.

5.- SOLICITAR a la dirección ejecutiva de administración judicial de la ciudad, asigne una sala de audiencia, conforme a los protocolos establecidos para tal fin.

6.- PROTOCOLO, las partes deberán suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez días a la fecha de la audiencia previamente fijada:

a) Los canales digitales de todos los sujetos del proceso, **correo electrónico y números del teléfono celular.**

b) Confirmar su asistencia.

c) Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.

d) Excepcionalmente si alguna de las partes y-o apoderados judiciales **carecen de medios digitales**, deberá informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez.-

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95abf537f31dbf2e4646a3bf0a3540728b00160b498ccc4cd38f71151a361a20

Documento generado en 16/03/2021 01:38:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>